

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.



AÑO XLIX

Managua, D. N., Miércoles 19 de Diciembre de 1945

Nº 270

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Décima Sexta Sesión. Pág. 2697

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Cancélanse unas pensiones 2699

RELACIONES EXTERIORES

Renuncias 2699
Nombramientos 2699
Asignase una suma 2700

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Exclúese de la lista de "personas afectadas" al señor Armando Morales. 2700

EDUCACION PUBLICA

Déjase sin efecto un acuerdo 2701

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramientos 2701
Cancélase un nombramiento. 2701

DISTRITO NACIONAL

Contrato. 5701
Nombramiento 2702

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia del Tribunal de Cuentas 2702
Finiquito 2703

SECCION JUDICIAL

Remates 2703
Títulos Supletorios 2704
Terrenos Municipales 2707
Convocatoria 2708
Avisos 2708
Depósito de Animales 2709
Notificaciones. 2709
Declaratoria de Herederos 2710
Citaciones de Procesados. 2711

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo Nº 199 de fecha diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del día viernes veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenticinco.

Presidencia del Senador Dr. Onofre San-

doval, asistido de los Secretarios Senadores doctores Luis Salazar, y Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente. Concurrieron, además, los Senadores Fernández, Fiallos, Gómez R., Marín, Martínez Rodríguez, Sacasa y Velázquez.

1º - Se abrió la sesión.

2º - Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

El Senador Sacasa dijo que en sustancia está buena el acta, pero que necesita algunas correcciones de estilo.

El Senador Martínez expresó que solamente quería hacer la observación de que quede terminantemente claro que no admite la disolución del Partido Conservador Nacionalista. Manifestó además, que en el segundo debate leería la opinión que dá sobre asunto el Dr. Manuel Pasos Arana.

Suficientemente discutida el acta, se aprobó con las peticiones dichas.

3º - Se leyó y aprobó el dictamen junto con el proyecto en lo general; en segundo debate, por el cual se hacen varias reformas a la Ley Electoral.

A discusión en lo particular.

Suficientemente discutidos los Artos. del 1º al 9º inclusive. se aprobaron tal como pasaron en primer debate.

A discusión el Arto. 10.

El Senador Martínez leyó la opinión que el Dr. Manuel Pasos Arana le dá respecto a la disolución del Partido Conservador Nacionalista, la cual dice así "Dr. Manuel Pasos Arana, ex-Magistrado de la Corte Centroamericana reunida en Cartago, Costa Rica, y ex-Magistrado de la Corte Suprema de Nicaragua le dá su opinión al Dr. Juan José Martínez respecto a la pretendida disolución del Partido Conservador Nacionalista y dice así: guiado, a falta de leyes, que no puedo tener a la mano, por aforismos legales que me parece son aplicables como reglas generales del derecho, tenemos, pues, en el caso presente: que, si existe una Directiva, ésta debe su existencia a un conglomerado Gran Convención. Con solo este hecho, ya podíamos deducir que para quitar la existencia de lo accesorio o derivado, sería menester suprimir la existencia de lo principal, la Gran Convención. Pero, hay otra regla más clara que dice: "*Nihil tam naturale, est quam eo genere quidquam, dissolvere que colligatum etc*", esto es "que lo más natural es que las cosas legales se deshagan por los mismos medios con que se hicieron".

Senador Sacasa: Quiero manifestar que no estoy de acuerdo con este artículo porque atendiendo a la realidad debe darse al Partido Conservador, el carácter de partido principal de minoría y al Partido Liberal, partido principal de mayoría. Quiero hacer presente que la opinión mía expresada en el dictamen no está en pugna con lo dicho por el Honorable Senador Martínez, de que el Partido Conservador Nacionalista no exista; existe, pero con menos voz que el otro, por lo cual según expreso se debe reconocer el derecho de partido principal de minoría al Conservatismo Tradicionalista. En esta forma manifiesto mi opinión.

Senador Sandoval: Logrando la oportunidad de que no está presente mi amigo, el primer secretario, Solórzano Díaz, que siempre se opone a que intervenga en la discusión, ahora quiero apoyar la tesis del Dr. Martínez. Es cuestión de justicia y equidad, el Partido Conservador Nacionalista ganó su puesto como segundo partido de acuerdo con la ley Dodds. Cómo es posible que nosotros quitemos ese derecho adquirido legalmente? Eso me parece injusto, porque si ellos adquirieron su posición, fué de acuerdo con una ley, el otro partido no, porque fué un rebelde y perdió su posición. De modo, que yo apoyo la tesis del doctor Martínez.

Senador Sacasa: Me he visto en la necesidad de pedir la palabra para aclarar y repetir que mi desacuerdo con este artículo no significa de ninguna manera que esté en pugna con lo dicho por el Senador Martínez que consiste en sostener la existencia del Partido Conservador Nacionalista. Reconozco yo, desde luego que lo comparo con el Partido Conservador llamado Genuino; es el partido que por tradición ha tenido mayor volumen de representantes. Una cosa, pues, es no darle categoría al partido principal, pero otra cosa es decir que no existe. Por consiguiente, no estoy en pugna con lo expresado por el Dr. Martínez, cuyo discurso se contrajo precisamente a sostener que vive el Partido Conservador Nacionalista. En cuanto a que sea oportuno declarar que son dos los partidos principales, el Liberal y el Conservador, yo estaría completamente de acuerdo con las observaciones que ha hecho el señor Presidente, si no estuviera de por medio la Constitución.

Senador Gómez: Quiero agradecer las sesudas y valientes palabras del Dr. Sacasa que se va a los hechos y no al sentimentalismo. Existe la Constitución, pero no reglamenta cuáles son los partidos principales; en esta misma ley se dice que nosotros somos un cuerpo político, además de ser un asunto legislativo. Nunca hemos tenido un cuerpo de tanta trascendencia política como el de ahora; los hechos nos dicen una cosa y el sentimentalismo nos dice otra. Lo que ha dicho el Dr. Sacasa, es muy claro; el Partido Conservador Nacionalista existe, pero no tiene fuerza de segundo partido. Si

la ley le dá a este cuerpo político poder para autorizar al Consejo Nacional de Elecciones para actuar como jurado, también debe tener el derecho de hacer apreciaciones respecto de los partidos.

Senador Martínez: Mi tesis no sólo se reduce a aprobar que existe el Partido Conservador Nacionalista, sino a que está equiparado al Liberal Nacionalista, y que por no haber asistido a las elecciones el Partido Conservador, éste está en segundo término.

Senador Presidente: Voy a contestar al Dr. Gómez; dice que unos mantienen los hechos y otros los sentimentalismos. Quién mantiene los hechos y quién los sentimentalismos? Estamos de acuerdo con el Senador Gómez respecto a que se mantienen los hechos, pero nosotros no estamos manteniendo ningún sentimentalismo, nosotros no somos románticos, lo que estamos manteniendo es la ley. Cómo pueden decir los doctores Gómez y Sacasa que el Partido Conservador es el que se puede oponer a la gran mayoría liberal? El Partido Conservador Nacionalista, concurrió a la última justa electoral y presentó más de 20.000 votos y el Conservatismo ninguno; es por medio de datos que nos suministra el Consejo Nacional que le estamos dando su puesto al Partido Conservador Nacionalista. Entonces a cuál es que le corresponde la categoría de segundo partido? Al que presentó los 20,000 votos.

Senador Gómez: Para recordar la historia de ayer cuando presentamos 57,000 votos estando caído el partido. Esos son los hechos como digo, en cambio estos 20 000 votos del Partido Conservador Nacionalista ya sabemos como son.

Suficientemente discutido el Arto. 10 se aprobó, lo mismo que los siguientes hasta el 14 inclusive.

A discusión el Arto. 15.

Senador Sacasa: Por lo que recuerdo, la ley establece que las elecciones presidenciales deben efectuarse el primer domingo de febrero. Por consiguiente, en esta fracción hay que hacer una modificación, agregando "del año anterior".

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Dr. Sacasa, se aprobó.

Suficientemente discutidos los Artos. del 16 al 43 inclusive de que consta el proyecto, fueron aprobados, quedando en consecuencia aprobado en lo general y particular en segundo debate.

Senador Gómez: Quiero que se consigne en el acta mi voto negativo en todos los artículos de esta ley.

4º—**Senador Martínez:** El Senador Asuncio me suplicó disculparlo ante esta Cámara por no haber podido concurrir a la sesión de hoy.

5º—**Senador Alemán:** Hoy se cumple el primer aniversario de la muerte de la madre del Dr. Carlos A. Morales. Hago moción para que se envíe un mensaje de con-

dolencia en nombre de la Cámara, renovándole el pésame.

Suficientemente discutida la moción del Senador Alemán, se aprobó.

6º—Se leyó y aprobó el dictamen, con la ley en lo general, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que conforme su reglamento venda al Banco Nacional de Nicaragua un predio urbano situado en la ciudad de Chinandega.

A discusión los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto se aprobaron.

Senador Sacasa: Por la circunstancia de haber venido con la recomendación de que se trate de urgencia este proyecto, hago moción para que se le dispense los trámites de aprobación del acta, segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Suficientemente discutida la moción del Dr. Sacasa, se aprobó.

7º—Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de resolución por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el señor Ministro de Fomento y el Ingeniero Alonso Garrido Canabai para establecer en el país una fábrica para extracción y refinamiento de aceites y grasas vegetales.

Senador Presidente: Como la Comisión de Fomento está desintegrada por la ausencia del Gral. Solórzano Díaz, se nombra al Dr. Crisanto Sacasa para mientras dura la ausencia del Senador Solórzano Díaz.

8º—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Luis Salazar,
1er. Secretario

Arnoldo Alemán,
2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

«Nº XIV A»

El Presidente de la República,
Acuerda:

Cancelar la pensión de montepío de que goza la señora Amelia Jarquín viuda de Vega, del Departamento de Managua. Esta cancelación se hace por el motivo de que la señora Jarquín viuda de Vega, goza actualmente de la pensión mensual de C\$ 75.00 que le paga el Ministerio de Gobernación y Gracia, conforme Decreto Número 380 de 21 de Julio del año corriente y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número 158 de 31 del mismo mes y año. --Este Acuerdo surtirá sus efectos del 19 de Enero/46, en adelante.

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., Diciembre 7 de 1945. —(f) A. SOMOZA. —El Ministro de la Guerra, por la ley, (f) Francisco Parajón.

Nº 13

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar las pensiones de las siguientes

personas: Sra. Rosaura R. viuda de Manzanarez, Sra. Adela Z. viuda de Mendíeta é Isabel viuda de Mejía, todas del domicilio de Managua.

2º—Esta cancelación se hace en virtud de que las señoras antes nominadas gozan actualmente de pensiones del Ministerio de Gobernación y Gracia, las cuales fueron concedida por el mismo motivo por que lo fueron las que, hasta esta fecha, ha estado pagando el Ministerio de la Guerra.

3º—Este Acuerdo surte sus efectos del 19 de Diciembre en curso y por lo que respecta a la última o sea la señora Isabel M. v. de Mejía, surtirá sus efectos del 19 de Enero/46, en adelante en virtud de tener vales pendientes en la Administración de Rentas de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre, 4 de 1945. —(f) A. SOMOZA. —El Ministro de Marina por la ley, (f) Francisco Parajón.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 39

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Alejandro Rivas M., del cargo de Cónsul ad-honorem de Nicaragua en la ciudad de Choluteca, del Departamento de Choluteca, de la República de Honduras.

2º—Cancelar el nombramiento y Letras Patentes, expedidas a favor del señor doctor Alejandro Rivas M., en Acuerdo Ejecutivo Nº 25, fecha 27 de Agosto de 1943.

3º—Rendir las gracias al señor doctor Rivas M., por sus servicios prestados a la Nación.

4º—Este Acuerdo, surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. —(Fdo.) A. SOMOZA. —El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (Fdo.) Mariano Argüello.

Nº 41

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia presentada por el Señor Doctor Alfonso Monterrey, del cargo de Canciller ad honorem del Consulado de Nicaragua en Colón, en la Provincia de Colón de la República de Panama, con jurisdicción en Cristóbal, de la Zona del Canal.

2º—Cancelar el nombramiento y Letras Patentes, expedidas a favor del Señor Doctor Alfonso Monterrey, en Acuerdo Ejecutivo Nº 8, fechado el 22 de Marzo de 1945.

3º—Este Acuerdo, surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., 3 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. —A. SOMOZA—

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 42

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia presentada por el Señor Mario E. Talavera, del cargo de Cónsul ad-honorem de Nicaragua en las ciudades de Cristóbal, Zona del Canal, y Colón, República de Panamá.

2º—Cancelar el nombramiento y Letra Patentes, expedidas a favor del Señor Mario E. Talavera, en Acuerdo Ejecutivo Nº 11, fechado el 29 de Abril de 1943.

3º—Este Acuerdo, surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—(Fdo.) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (Fdo.) Mariano Argüello.

Nº 114

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia que del cargo de Canciller de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, ha presentado la señorita Yolanda Portas.

2º—Rendir las gracias a la señorita Portas por los servicios prestados.

3º—La nombrada dejará de devengar el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto General de Gastos desde que cese en el ejercicio de su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—(Fdo.) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—(Fdo.) Mariano Argüello.

Nº 115

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor Julio García, Canciller de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

2º—El nombrado devengará el sueldo mensual que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a dicho cargo a partir de la fecha en que principie a ejercer sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—(Fdo.) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—(Fdo.) Mariano Argüello.

Nº 113

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar al Señor Capitán G. N., de Artillería, Don Domingo Paladino López, Agregado Militar de la Embajada de

Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—(Fdo.) A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 40

El Presidente de la República,

Acuerda:

1—Nombrar al señor doctor Alfonso Argüello Cervantes, Cónsul General ad honorem de Nicaragua en París, Francia, con residencia en esa misma ciudad.

2º—Este Acuerdo, surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Diciembre de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 15

El Presidente de la República de

Acuerda:

1º—Asignar al Consulado General de Nicaragua en San José, Costa Rica, la suma mensual de doscientos cincuenta córdobas y treinta y siete centavos (C\$ 252.37), equivalente de cincuenta dólares, al quinientos por ciento de cambio, más comisión bancaria y timbres, en concepto de complemento del alquiler de local del Consulado.

2º—Esta erogación se tomará de la partida "Remanentes de la Administración Pública, 1945-1946", del Presupuesto General de Gastos vigente, y se principiará a pagar desde el mes de Agosto inclusive y por los meses restantes del presente año fiscal.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 19 de Diciembre de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, Las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Vista la comunicación de la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América en que informa que el señor Armando Morales ha sido excluido de la Lista Proclamada de los Estados Unidos de América, la Comisión en uso de sus facultades,

Resuelve:

Excluir el nombre del señor Armando Morales de la lista de "personas afectadas" a que se refieren los Arts. 2 y 65 del Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943.—J. R. Sevilla—Raf. A. Huevo—Leopoldo Argüello Gil.

EDUCACION PUBLICA

Nº 681

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Dejar sin efecto el párrafo segundo del acuerdo número 658 de fecha 6 de Noviembre en curso, y el acuerdo número 663 fecha 9 del mismo mes, en el sentido de que la señorita Rosa Lanzas desempeñará el puesto de Directora de la Escuela Graduada de Niñas de Ciudad Dario, departamento de Matagalpa, en lugar de Marina Ugarte, a quien se le conceden dos meses de permiso con goce de sueldo íntegro, a partir del 1º del presente mes, por motivo de enfermedad. La señorita Lanzas devengará el sueldo de ley, por el tiempo del permiso indicado.

2º—El presente acuerdo surtirá efectos legales desde la fecha ya señalada.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Noviembre de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 111

El Presidente de la República,

Acuerda:

I

Nombrar al Sr. Francisco Zapata M. Inspector de Entrascas de café en el Departamento de Carazo Jurisdicción de Diriamba, en lugar de Arnoldo Gutiérrez Parrales que renunció.

II

El nombrado devengará sueldo a partir del primero del corriente mes, conforme lo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Diciembre de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 112

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar Inspectores de Sanidad Vegetal y Animal en el Departamento de Matagalpa, a los señores Mario J. Sáenz y Tobías Bravo, con funciones de Inspectores de Tórsalo en el mismo Departamento y devengando el sueldo de ciento ochenta córdobas cada uno.

Segundo:—Los nombrados debengarán sueldo a partir del diez del mes corriente, y se imputará al Título XI, Capítulo III del Presupuesto General de Gastos de 1945 a 1946.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Diciembre de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 114

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar el nombramiento del señor Arnoldo Gutiérrez Parrales como Inspector de Entrascas de Café en el Departamento de Carazo, por haber renunciado sin tomar posesión del cargo para que fué nombrado por Acuerdo Nº 107 de cinco de Diciembre del presente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Diciembre de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

DISTRITO NACIONAL

Nº 41

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

“Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional en representación de dicho Ministerio, por una parte, y el señor Ramón Bonilla, casado, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

Estando por terminar el plazo del arriendo anterior de los derechos de “Gallera” en toda la jurisdicción del Departamento de Managua, el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, el Ministerio del Distrito Nacional ha puesto a la venta la delegación de tales derechos por la suma de Un Mil Doscientos Córdobas (C\$1,200.00), para ser explotados por el término de un año solamente a contar de la fecha indicada.

II

El Ministerio del Distrito Nacional delega en el señor Ramón Bonilla los derechos de explotar los impuestos de “Gallera” en el Departamento de Managua, inclusive en la Capital, durante los días domingos y festivos o las que autoricen las autoridades de policía, por el término de un año, o sea desde el diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis al diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

III

El señor Bonilla se compromete a pagar en la Tesorería del Distrito Nacional como en efecto ya pagó según Comprobante de Ingresos Nº 6504 de fecha cuatro de los corrientes, la suma de Un Mil Doscientos Córdobas (C\$1,200.00) que fué estimada por este Distrito como valor de la delegación que se le confiere.

IV

Las Galleras establecidas en la comprensión del Departamento de Managua, son las siguientes: Sabanagrande, Los Brasiles, Esquipulas, Las Jagüitas, Tincuatepe, Ticom, Nejapa, Casa Colorada, Piedras Asules, Puerto Arturo, San Andrés de la Pa-

lanca, Nandayosi, Cuajachillo, Chiquillista-gua, San Isidro, Jocote Dulce, Santo Domingo, Valle de Gothel. Además de los anteriores, el señor Bonilla tiene derecho a todas las establecidas o por establecerse en el Departamento de Managua.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional.—Ramón Bonilla, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

No 173

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Efectivo desde el día primero de Diciembre próximo venidero nómbrase al señor Benigno Gornejo, Juez del Mercado Mesón Oriental. (Acápita 27 del Presupuesto de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua), con cuatrocientos córdobas mensuales (C\$ 400.00) y en sustitución del señor Rafael Alvarez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 186

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Llevado a término el examen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Masaya, llevada del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, por su Tesorero don Gilberto Robelo, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio,

Resulta;

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 10, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo de cuarenta mil setecientos noventa y ocho córdobas y noventa y nueve centavos (C\$ 40,798.99), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 2,978.74, y la de C\$ 8,026.11 para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Considerando:

Que previo pedimento de glosa y envío de los respectivos documentos, folio 19, el Con-

tador don Humberto Muñoz B., designado para terminar la glosa administrativa de esta cuenta, principiada por el Contador don Orlando Mayorga, le formuló una (1) glosa y dos (2) observaciones que fueron desvanecidas por el cuentadante según anotaciones puestas a las mismas, y lo manifestado por el primero de los contadores nombrados al folio 23 de este expediente, en vista de lo cual, el Jefe de la Sala Dr. J. A. Salmerón mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las ocho de la mañana del veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, se mandó abrir en consecuencia la glosa judicial ordenada, conforme auto de las siete y quince minutos de la mañana del veintisiete del mismo mes y año citados, folio 23 vuelto.

II

Que de acuerdo con escrito de veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, suscrito por el Br. José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, soltero, estudiante de jurisprudencia y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su calidad de apoderado del cuentadante conforme testimonio de poder anexo al folio 27 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado, según auto de las nueve y media de la mañana del mismo mes y año del escrito en referencia, folio 25 vuelto.

III

Que corridos los traslados de ley, y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante, como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 26 vuelto, que todos los reparos y observaciones formulados a esta cuenta fueron deavaneados por su mandante, como puede verse en las anotaciones puestas al margen de cada una de ellas; y al señor Fiscal General de Hacienda, al devolver el mismo traslado, folio 27 dijo: «Estando desvanecidos todos los reparos formulados, puede dictarse Sentencia favorable al cuentadante».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal llenados los trámites legales, incluso a los que hace referencia el señor Fiscal Específico de Hacienda en el folio 26 de este juicio, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historiada es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante señor Gilberto Robelo y su respectivo fiador, libres y solventes con el Te-

soro de la Junta Local de Beneficencia de Masaya por lo que respecta al período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Jose A. Cervantes, Contador-Tramitador—Victorino Alvarez R., Srio. Contral. Especial de Beneficencia.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Noviembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Tribunal señor Mariano Moreira, en la cuenta del Depósito de Aguardiente, alcoholes y Tabaco de Managua llevada en su carácter de Jefe por el señor Antonio Miranda Ortiz, mayor de edad, viudo, negociante y de este domicilio durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según carta-cuenta que corre al folio 8, hubo un movimiento de cuatrocientos treinta mil trescientos noventa y siete litros de aguardiente; trece mil cuarenta y dos de alcohol puro y cuarenta mil trescientos treinta y dos de alcohol desnaturalizado. En cuanto al tabaco doce mil ciento sesenta y seis; ocho mil treinta y ocho; mil trescientos noventa y seis; dos mil cuatrocientos noventa y cuatro; y seiscientos setenta y siete kilos de primera; segunda, tercera, cuarta y bajera respectivamente, inclusive los saldos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que al ser concluida la glosa administrativa de esta cuenta, el expediente fue pasado al señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto por el que firma el cumplimiento de ley al reverso del folio 11 en cuyo frente también figuran los dos autos anteriores, dictados a las diez y a las once de la mañana del veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y este último a las ocho de la mañana del veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco respectivamente. Estando abierta la glosa judicial el señor Cuantadante pidió se le tuviera por personado en su propio nombre en escrito de veintiocho de Julio de este año, en cuya virtud el suscrito proveyó teniéndolo como tal, mandando correr los traslados de ley, habiendo sido evacuado el primero de Octubre de este año el del señor Cuantadante, expresando que todos los seis reparos

formulados habían sido contestados a satisfacción del suscrito y además pidió que se llamara autos para sentencia y como por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de cuatro de Octubre último dijo que estaban desvanecidos los reparos y pidió llamar autos para dictarse el fallo; lo cual el suscrito hizo en providencia a las ocho de la mañana del once de Octubre último: en vista de ser cierto lo dicho por las partes de que no hay reparos en pie, pues los únicos seis formulados fueron desvanecidos en vista de las pruebas presentadas, según razones al margen de cada uno puestas por el suscrito, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria, vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del treinta de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República deficitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Antonio Miranda Ortiz, como Jefe del Depósito de Aguardiente, alcoholes y tabaco de Managua durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que sirva de suficiente finiquito; para cuyo fin debe de previo ser proveído el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—por—no vale.—Lineado—en cuya virtud el suscrito proveyó teniéndolo como tal—vale.—F. B. Ca. P.—J. U. Chévez, Srio.

Es conforme.—Managua, 13 de Diciembre Jorge U. Chévez, Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1569

Tres tarde veintidós mes corriente, ejecución César Argüello, base mil quinientos córdobas, rematará en este juzgado, porción correspondiente a Ramón Hernández Baltodano, de finca rústica en Carrizal, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Simón Estrada; Poniente, camino y río; Norte, Francisco Herrera; Sur, Simón Estrada.

Oíranse postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, diez Diciembre. mil novecientos cuarenticinco.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srio. 2913 3 3

Nº 1580

A las once de la mañana del veintiuno de Diciembre corriente, subastará este despacho finca «San Antonio» de 128 manzanas, inscrita Nº 9,248, folios 47 y 53 del tomo 107 Libro de Propiedades Registro de Masaya, jurisdicción La Concepción, dentro estos linderos: Oriente, Rudecindo Solano; Poniente y Norte, predio de los señores Palazio y Sur, Gustavo Laríos.

Ejecución de Ranulfo Brenes a Marcos Orozco Vega.

Base del remate un mil doscientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—(f) Pedro Fernández U., Srío.

2920 3 3

Nº 1578

Tres y media de la tarde, veinte este mes, subastaránse local del despacho, ropero maqueado madera, color amarillo, dos varas de alto, una y media de ancho y media de espesor.

Ejecuta Antonio Solís contra Margarita v. de Mayorga, suma de córdobas.

Venta al martillo.

Dado en el Juzgado 2º Local de lo Civil. Managua, D N., catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—Hugo Astacio C., Srío.

2919 3 2

Señálase para el 23 del corriente, fecha de remate concerniente a Cancha de Gallos y Piso de Vehículos

Se fija como base la suma de cuatrocientos veinte córdobas para Gallos y setenta y cinco córdobas para Piso.

Hora: de 10:30 a 11:00 am. Este remate corresponde al nuevo año de 1946.

Chichigalpa, 7 de Diciembre de 1945.—José Ignacio Flores, Alcalde Municipal.—Salvador Villanueva hijo, Secretario Municipal.—José Rodríguez U., Regidor Tesorera.

Nº 1556

Por ejecución Rosa Salinas de Aguilar como cesionaria crédito litigioso cediole señor Simeón Carmen Rodríguez, en ejecución seguida contra Macario Zivala y Margarita Calderón, diez mañana, sábado veintidós corriente mes, Juzgado Distrito, remataránse mejor postor siguientes bienes: La acción hereditaria corresponde a Margarita Calderón, sucesión intestada su difunto padre Juan Clímaco Calderón, siendo diez los coherederos; y la décima parte del terreno y mejoras que contiene una finca rústica ubicada en el sitio dividido Santa Gallo, paraje Buena Vista, jurisdicción pueblo Condega, como de cien manzanas extensión, acotada partes alambre púas y partes madera, siendo las mejoras diez mil árboles café cosecheros y una casa habitación, como diez varas largo, siete ancho, parada horcones, forrada tablas, con correspondientes cerradores. Lindante: Oriente, predio Celestino Peralta; Occidente y Norte, propiedad de Filemón Molina y Sur, predio de Rosa Salinas; y un caballo melado herrado con este fierro:

M

todo valorado en mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Estelí, nueve mañana, siete Diciembre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Estelí, diez mañana, siete Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

2890 3 1

Nº 1584

Tres tarde veintiuno corriente, remataránse rústica esta jurisdicción. Limitada: Oriente, Cipriano Jarquín; Poniente, José Jarquín; Norte, Vicente Córdoba; Sur, Bernabé Jaime.

Vale cien córdobas.

Ejecución Carlos Parcus.

Sucesión Francisco Bonilla.

Juzgado Local Civil. Masaya, trece Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—Narciso Cáen.

2935 3 1

Nº 1586

El veintidos corriente a las nueve de la mañana esta Alcaldía subasta vaca overa colorada con estos fierros

M J

dueño desconocido.

Tipitapa, Alcaldía Municipal, 6 Diciembre 1945.—Eliseo Núñez—Buenaventura Sequiera, Srío.

2938 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 347

Dolores o Lola de Silva solicita título supletorio dos lotes en Laguna de Apoyo, estos linderos y medidas: el primero: Norte, treintiuna varas, predio Francisco Silva; Sur, cuarentidós, Mateo Máximo Quillén; Oriente y Poniente, doscientas, Chú Morales y Julián Aguilar, respectivamente. El segundo tiene iguales medidas y linda: Norte, Francisco Silva; Sur, Mateo Máximo Quillén; Oriente, Benito Morales y Poniente, Chú Morales.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Granada, diecisiete Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—Guillermo Barillas, Srío.

2754 3 1

Nº 1018

Blas Alfaro Jarquín solicita título supletorio casa y solar ubicados población Palacagüina. Lindan: Norte, casa Fidelia viuda de Espinoza; Sur, casa Macario Matute Castellón; Oriente, casa y solar Trinidad Morales; Occidente, plazoleta de la Iglesia, calle por medio.

Quien créase con derecho opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dos Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra. h.—S. Hernández, Srío.

2443 3 1

Nº 899

Don Leoncio Larios Andino, vecino Santa María, pide título supletorio de las siguientes propiedades: casa en Santa María, con solar, linderos: Oriente, cabildo municipal; Occidente, predio de Santos Rodríguez de López; Norte, Félix Vallecillo; Sur, Pastor Lovo. Potrero sitio San Antonio Zapotal de ochenta manzanas, acotado alambre, zanjos, zacate guinea, natural, linderos: Oriente, predios Indalecio y Julio González; Occidente, Regino Pérez, Agustín Hernández, Hermenegildo Ramírez; Norte, camino Los Planes; Sur, loma Bandera. Lote terreno diez y seis manzanas, sitio San Antonio Zapotal, ocho, cercadas alambre, madera, pastos naturales, linderos: Oriente y Occidente, predios de Julio e Indalecio González; Norte, camino a Santa María, caserio Minillas y loma Bandera y Sur, camino Santa María, valle Zapotal y predio Marcos López. Lote terreno seis manzanas sitio Santa Lucía Coyolar, paraje Belidero, linderos: Oriente y Norte, Antonio Jiménez; Occidente, Amadeo Espinoza y Sur, José Antonio Bastamante. Potrero dos manzanas Santa Lucía Coyolar. Linderos: Oriente, Occidente, Norte y Sur, predio Hermógenes Olivera. Todas ubicadas jurisdicción Santa María. Valoradas tres mil cien córdobas, cincuenta centavos.

Oyense oposiciones término treinta días.

Juzgado Distrito. Ocotal, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Calderón.—P. Arce, Srío.

2341 3 1

Nº 1169

Josefina Chavarría solicita título supletorio finca llamada "El Almendro", compuesta como treinta manzanas, dividida dos departamentos, situada jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, Leopoldo Membreño; Poniente, Domingo Salinas; Norte, línea férrea, Leopoldo Membreño; Sur, Mercedes Velásquez.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—Narciso Mayorga L., Srio. 2575 3 1

Nº 1176

Aníbal y Mercedes Bertrand solicitan título supletorio solar abierto esta ciudad, y de una casa dentro de él solamente Mercedes. Lindan: Oriente, solar Rafael Antonio Padilla; Occidente, casas y solares Adela Báez, Ramón Moreno; Norte, casa y solar Calixto Ríos; Sur, solares Blas Tercero y Victor Bertrand.

Quien créase con derecho, opóngase legalmente. Dado Juzgado Distrito por ministerio ley.—Somo to, seis Diciembre mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo.—Salv. Padilla, Srio. 2922 3 1

Nº 662

Francisco Hernández, solicita título supletorio urbana: Oriente, Parcacia López; Poniente, calle norte, Casta Pavón; Sur, Juana Medrano.

Opóngase.

Juzgado Local.—Rosario, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Bernardo Mens, Secretario 2145 3 1

Nº 1280

Felipe Sánchez, solicita título supletorio solar Corinto, lindante: Norte, Campo Aviación; Sur, Hercilia Torres; Oriente, Ernesto Espinosa; Poniente, Claudio Tomás Quintana.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio. 2663 3 1

Nº 1279

Victoriana Martínez de Meza, solicita título supletorio solar Corinto, lindante: Norte, Campo Aviación; Sur, Ernesto Espinosa; Oriente, Salvador Midence; Poniente, solares playa del Océano Pacífico.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio. 2664 3 1

Nº 1278

Felipe Romero, solicita título supletorio solar Corinto, lindante: Norte, Ramón Ibarra; Sur, Leónidas Carranza; Oriente, Francisca Martínez; Poniente, Ernesto Meza.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio. 2665 3 1

Nº 1281

Miller Wilson, solicita título supletorio solar Corinto, lindante: Norte, Campo Aviación; Sur, José González; Oriente, Rosario Muñoz; Poniente, Joaquín Tercero.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio. 2662 3 1

Nº 1282

Joaquín Tercero, solicita título supletorio solar Corinto, lindante: Norte, Felipe Sánchez; Sur, José González; Oriente, Miller Wilson; Poniente, Hercilia Torres.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio. 2661 3 1

Nº 1283

Hercilia Torres Blandino, solicita título supletorio solar Corinto, lindante: Norte, Felipe Sánchez; Sur, Leónidas Carranza; Oriente, Joaquín Pastrán Aráuz; Poniente, Francisco Martínez.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio. 2660 3 1

Nº 1284

Claudio Tomás Quintana, solicita título supletorio solar Corinto, lindante: Norte, Campo Aviación; Sur, Felipe Romero; Oriente, Felipe Sánchez; Poniente, Ramón Ibarra.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio. 2659 3 1

Nº 1273

Rosario Muñoz, solicita título supletorio solar Corinto, lindante: Norte, Ernesto Espinosa; Sur, Simona Reyes; Oriente, Guadalupe Herrera; Poniente, Miller Wilson.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio. 2670 3 1

Nº 1251

Alejandro Molina Schbalvarro, pide extiéndasele título supletorio casa y solar situados plaza este pueblo, limitados: Oriente, casa Ramiro Villalta, mediando calle; Occidente, solar casa Germán Quiérrez; Norte, solar casa Salomé Sequeira; Sur, casa Indalecio Pastora, calle enmedio búbola por compra a Indalecio Pastora.

Estímala doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—El Morrito, Octubre ocho, mil novecientos cuarenticinco.—Sebastián Rodríguez Villalta, Srio.

Es conforme.—R. Villalta, Srio. 2645 3 1

Nº 603

Faustino González Aráuz este domicilio, solicita título supletorio de su propiedad situada en el lugar Las Cañas esta jurisdicción, compuesta de quince manzanas extensión cultiva, tres mil quinientos árboles de café obreros una parte y otra en crianza. Limita: Oriente, propiedad de Tomás Duarte y Andrés Lorente; Occidente, propiedad Andrés González; Norte, río Ologalpa y Francisco Gómez; Sur, Andrés González.

Estímala doscientos córdobas.

Quien pretenda mejor derecho, preséntese término legal.

Juzgado Local.—Telpaneca, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alfonso Polanco.—Melecio Velásquez, Srio. 2109 3 1

Nº 614

Andrés González Aráuz este domicilio, solicita título supletorio de su propiedad situada en el lugar Las Cañas esta jurisdicción, compuesta de quince manzanas de extensión divididas tres lotes

cultivada con café, potrero y terreno para cultivo de cereales. Límite: Oriente, predio Faustino González, Tomás Duarte y Encarnación v. de González; Occidente, Faustino González y la misma v. de González; Norte, Fastino González y Sur, el mismo González.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local.—Telpaneca, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alfonso Polanco.—Melecio Velásquez, Srio.

2108 3 1

Nº 1415

Guadalupe Ríos, pide título supletorio solar urbano situado esta ciudad, barrio Guadalupe, lindante: Oriente, Cipriano Huerta; Poniente, Andrés Torres; Norte, José Mendoza y Sur, Mercedes Turcios.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio.

2824 3 1

Nº 1575

Heriberto Reyes, solicita título supletorio de una propiedad de setenta manzanas extensión: una parte adquirida por compra a Isidoro Isaguirre y a Antonio Ordóñez y resto formada a sus expensas, toda cultivada con guineos, caña, café, y mayor parte zacate, con cercas de alambre, situada valle Pimienta, sitio Sábana Grande esta jurisdicción, con linderos: Norte, propiedad de Ramón Raudales; Sur, propiedad de Feliciano Guillén; Oriente, propiedad de Mónico Herrera, río de Quall de pormedio y Occidente, propiedad del mismo Feliciano Guillén y Doroteo López.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Jicaro, Departamento de Nueva Srgovia, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—David Guillén, Srio.

2923 3 1

Nº 255

Vicente Dávila Blandón, solicita título supletorio de una finca "El Espino", en sitios Cuajiniquil y Espino, jurisdicción de La Trinidad, que se compone de un cerramiento como de cuarenta manzanas, cercado con piñuela, alambre de púas, madera y barrancos, dividida en dos lotes separados por camino real que conduce al valle "El Espino"; casa de habitación, entejada, embarrada, sobre horcones, de ocho varas de largo por cinco de ancho y tres corredores, limitado: Oriente, propiedad de Pascual García, Atiliano y Gervasio Jiménez, Eleuterio y Nicolás Dávila, mediando camino real; Occidente, Josefa Ortuño v. de Molina y Jesús Dávila, mediando camino real; Norte, Josefa Ortuño y Pascual García, y Sur, con Félix Rizo y Nicolás Dávila, mediando camino real.

El que se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estell, a las once y media de la mañana del treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—E. Illescas.—Adrián Durán Ruiz, Srio.

Es conforme con su original. Estell, de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Lineado de Estell—Vale.—Adrián Durán Ruiz, Srio.

1804 3 1

Nº 1428

Idis de Guerrero, solicita título supletorio, finca rústica jurisdicción Somotillo, limitada: Oriente, Diego Mendoza, Adán Quintana, mediando camino;

Poniente, Tomasa Kontorosky e Higinio Peralta; Norte, Desiderio Moradel; Sur, terrenos baldíos.

Quien crease con derecho opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio.

2781 3 1

Nº 254

Nemesio Castellón Espinosa, presentóse solicitando título supletorio finca "La Esperanza" en sitio San Francisco, jurisdicción de Pueblo Nuevo, de treinta manzanas de extensión, con cinco mil cafetos cosecheros, plantíos de maíz, zacate y rastrosales, montes incultos, casa de habitación, entejada, parada en horcones, de seis varas de largo y cinco de ancho, acotada con cercos de alambre de púas, lindante: Oriente, sucesión de José Oyes, mediando camino; Occidente y Norte, hacienda "San Francisco", señores Castellón, mediando camino; y Sur, sucesión de Oyes.

El que se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito de Estell, a las once de la mañana del treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendados—cinco—Oyes—Valen.—Illescas.—Adrián Durán Ruiz, Srio.

Es conforme. Estell, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Adrián Durán Ruiz, Srio.

1805 3 1

Nº 471

A este Juzgado presentóse Leonidas Noguera pidiendo título supletorio finca urbana situada suburbios esta población.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Sébaco, catorce Agosto mil novecientos cuarenticinco.—M. Miranda M.—F. Membreño, Srio.

1989 3 1

Nº 472

A este Juzgado presentóse Pedro Galeano pidiendo título supletorio finca rústica situada "Las Pilas", esta jurisdicción.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Sébaco, Agosto catorce mil novecientos cuarenticinco.—M. Miranda M.—F. Membreño G., Srio.

1988 3 1

Nº 473

Benjamín Miranda, solicita este Juzgado título supletorio finca urbana situada esta población.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Sébaco, Agosto diez y seis mil novecientos cuarenticinco.—M. Miranda M.—F. R. Membreño, Srio.

1987 3 1

Nº 1072

El señor Eusebio Rodríguez, presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio de una finca rústica en esta jurisdicción en el camino que conduce a la hacienda "El Castillo", la cual consta poco más o menos de dos manzanas y un cuarto, bajo estas medidas y linderos: al Oriente, mide ciento doce varas, colinda con propiedad de la testamentaria de José Antonio Avilés, calle pública de por medio; Poniente, con José Antonio García, mide cincuenta y dos varas; Norte, con propiedad de la testamentaria de María Petronila Rodríguez, mide haciendo escuadra sobre este lindero, trescientas tres varas y Sur, con testamentaria de Arturo Vallejos, mide doscientas cincuenta y siete varas; con sus cercas correspondientes de dos hilos de alambre de púas propios en todos sus rumbos. En esta finca existe una casa de tejas sobre horcones, como de diez varas de frente por seis de ancho, forro de tablas, tiene pozo calzado, está cultivado en chagüite y árboles frutales, éstos inmuebles los estima en doscientos córdobas ambos es de naturaleza urbana, carecen de nombre, número y gravamen, los hubo

por herencia de su difunto padre Jesús María Fonseca, lleva de posesión diez años.

La persona que se crea con derecho, preséntese dentro término legal que se le oirá.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. E. Lozano.—Arturo Gómez, Srlo. 2080 3 1

Nº 1252

Leonor Mercado, solicita título supletorio rústica: Oriente, Benicio Mercado; Poniente, Zacarías Mercado; Norte, Justa Ruiz; Sur, José Román González.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término de ley.

Vale cien córdobas.

Juzgado Local. La Concepción, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—Roberto Vázquez.—Guillermo Hernández, Srlo. 2650 3 1

Nº 969

Sixto Mercado Pérez, solicita título supletorio dos fincas rústicas esta jurisdicción, limitadas respectivamente: Oriente, Francisco Rosales; Poniente, Sabino Ortiz; Norte, Prudencia Aguirre; Sur, Cipriana y Sabino Ortiz. Oriente, Epifanio Aguirre, otros; Poniente, Juan Mercado; Norte, Natalia Velásquez; Sur, Leoncio Hernández.

Valor no excede doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho preséntese término ley. Juzgado Local. La Concepción, tres Octubre mil novecientos cuarenticinco.—Roberto Vázquez.—Guillermo Hernández, Srlo. 2416 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1235

Domingo Melgara, Justiniano Melgara, Alberto Melgara, y Francisco Polanco, solicitan arriendo lote terreno ejidal cincuenta hectáreas, situado punto Valle Tamarindo esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno denunciado por Toribio García, Máximo González, Aureliano Guerrero y Telésforo Centeno; Occidente, terreno denunciado por Lorenzo García, Isaías González y Sabino Rosales; Norte, terreno denunciado por Silverio, Cirilo y Natividad Martínez; Sur, terreno de Máximo González.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado—González—vale.—Melecio Velázquez—José M. Mercado, Srlo. 2633 3 1

Nº 518

Los señores José Agustín y Valentín Hernández, ambos mayores de edad, agricultores, este domicilio, piden en arrendamiento cuatro hectáreas de terreno ejidal situados lugar «Ocotillo» Valle Santa Rosa, esta jurisdicción, está libre, inculto, sin denuncia, que limita: Norte, monte inculto; Sur, montes de Vicente y Pedro Hernández, carril ejidal en medio; Oriente,

trabajos de Román y Adán Díaz; Occidente, camino a trabajos particulares.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Somoto, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera,—Santiago Hernández, Srlo. 2028 3 1

Nº 1233

Francisco Cárdenas, Luciano Matey y Antolín Talavera, solicitan arriendo lote terreno ejidal, situado punto Valle Tamarindo esta jurisdicción, lindante, Oriente, terreno denunciado por Silverio Martínez, Cirilo Martínez y Natividad Martínez; Occidente, terreno de Lorenzo García, quebrada del Chagüe de por medio; Norte, río de Esteli; Sur, terreno denunciado por Lorenzo García, Isaías González y Sabino Rosales.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Melecio Velázquez,—José M. Mercado, Srlo. 2635 3 1

Nº 1234

Silverio Martínez, Cirilo Martínez y Natividad Martínez, solicitan arriendo lote terreno ejidal cincuenta hectáreas situadas punto Tamarindo esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno denunciado por Juan Félix Talavera, Alejandro Contreras y Donaciano Pérez; Occidente, terreno denunciado por Francisco Cárdenas, Luciano Matey y Antonio Talavera; Norte, río de Esteli y Sur, terreno denunciado por Toribio García, Máximo González, Aureliano Guerrero y Telésforo Centeno.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Melecio Velázquez.—José M. Mercado, Srlo. 2634 3 1

Nº 285

El señor Salomón Alemán, mayor de edad, casado, agricultor este vecindario presentóse Alcaldía Municipal solicitando arriendo veinte manzanas terreno ejidal Comarca «Los Mollejones», siguientes linderos: Norte, potreros Alejandro Moreno; Sur, casa Toribio Malrena y un charco aguas temporales; Oriente, Cerro Bonito y encierro del mismo Alejandro Moreno; Oeste, Quebrada del Limón y denuncia Nicolás Ocón.

El que pretenda derecho al lote, terre-

no deslindado, preséntese deducirlo término legal, será oído.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José A. Astorga.

1850 3 1

Nº 286

El señor Nicolás Ocón, mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, preséntese Alcaldía Municipal solicitando arriendo veinticinco manzanas terreno ejidal Comarca «Los Mollejones» esta jurisdicción siguientes linderos: Norte, derechos Cristóbal Vargas; Sur, posesión Gregorio Bermúdez; Oriente, derechos Salomón Alemá; Oeste, sitio viejo fué Margarita Orozco.

El que pretenda derecho lote deslindado, preséntese término legal con título inscrito, será oído.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José A. Astorga.—C. Miranda F., Srlo.

1849 3 1

Nº 1236

Juan Félix Talavera, Alejandro Contreras y Donaciano Pérez, solicitan arriendo lote terreno ejidal cincuenta hectáreas extensión situado Valle Tamarindo esta jurisdicción, lindante: Oriente, propiedad Esteban Lazo; Occidente, terreno denunciado por Silverio, Cirilo y Natividad Martínez; Norte, río Estelí; Sur, terreno denunciado por Domingo, Justino y Alberto Melgara y Francisco Polanco.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Melecio Velázquez.—José M. Mercado, Srlo.

2632 3 1

Nº 1232

Lorenzo García, Isaías González y Sabino Rosales, solicitan arriendo lote terreno ejidal cincuenta hectáreas, terreno ejidal, punto Tamarindo esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno denunciado de Toribio García, Máximo González y Aureliano Guerrero, Telésforo Centeno; Occidente, terreno de Presentación Gutiérrez y quebrada del Chagüé; Norte, terreno denunciado por Francisco Cárdenas, Luciano Matey y Antonio Talavera, y Sur, terreno de Máximo González.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, dos de Noviembre de mil novecientos cua-

renta y cinco.—Testado—entre parentado—no valen—Enmendado—Rosales—valen. Melecio Velázquez.

2636 3 1

Nº 1237

Toribio García, Máximo González, Aureliano Guerrero y Telésforo Centeno, solicitan arriendo lote terreno ejidal cincuenta hectáreas, punto Valle del Tamarindo esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno denunciado por Esteban Lazo; Occidente, terreno denunciado de Domingo, Justino y Alberto Melgara y Francisco Polanco; Norte, terreno denunciado por Juan Félix Talavera, Alejandro Contreras y Donaciano Pérez; Sur, terreno de Sixto Melgara.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Melecio Velázquez.—José M. Mercado, Srlo.

2631 3 1

CONVOCATORIA

Nº 1553

Dos tarde uno Enero 1946 celebrará sesión extraordinaria Junta General Accionistas Club Social Jinotega para conocer reformas Estatutos y escritura social, de conformidad con proyecto distribuido entre socios accionistas.

Invítase con tal fin a los accionistas para que concurran fecha señalada local Club.

Jinotega, 2 de Diciembre de 1945.—J. A. López, Vice-presidente.—Raf. Castellón, Secretario.

2893 3 2

AVISOS

Licitación de Teléfonos Automáticos

La Secretaría de Fomento y Obras Públicas, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Ejecutivo Nº 209-B del 22 de Noviembre del presente año, y en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Poder Ejecutivo,

Saca a Licitación

el establecimiento de un Sistema de Teléfonos Automáticos para la ciudad de Managua, que cubra el abastecimiento e instalación de equipo, maquinaria y materiales, con sujeción a las siguientes especificaciones:

Oficina Central de Teléfonos:

La Oficina Central de Teléfonos estará situada en el tercer piso del Palacio de Comunicaciones ahora en proceso de construcción.

El equipo automático que se provea deberá ser del tipo más moderno para resistir las condiciones del clima tropical.

El plantel será completo con todos los interruptores (switches) necesarios, esqueletos, perchas, cables y facilidades para hacer comprobaciones, aparatos de fuerza, etc., para dos mil líneas (2.000) suscriptoras, veinte (20) líneas de pago y cuarenta (40) líneas rurales. El equipo debe ser diseñado para permitir una futura expansión a un mínimo de cinco mil (5.000) líneas.

Distribución Exterior:

El plantel exterior deberá consistir de cables su-

mergidos en el centro de la ciudad y con cables aéreos en las afueras de la misma.

A fin de evitar la necesidad de hacer futuras excavaciones, el sistema inicial subterráneo deberá ser provisto con suficientes conductos para satisfacer los requerimientos de la Oficina Central definitiva.

El sistema de cables deberá incluir suficientes pares a fin de proporcionar facilidades para una adecuada distribución del arriba especificado equipo de la Oficina Central inicial.

Serán suplidos igualmente todos los alambres terminales de cable, materiales de empalme, herramientas, etc., que fueren necesarios.

Estaciones Telefónicas:

Deben proporcionarse mil setecientos teléfonos (1.700) de escritorio con sus discos y trescientos discos (300); y todas las partes necesarias para transformar un número igual de aparatos telefónicos actualmente existentes en aparatos adecuados para operación automática. Los aparatos telefónicos deberán ser construídos para trabajar bajo las condiciones climáticas locales.

En adición deberán suministrarse los alambres necesarios protectores, etc., para completar la instalación de la red telefónica.

No deberá suministrarse juegos de magneto, porque se proyecta utilizar los existentes en las líneas rurales.

Condiciones:

1)—Los postores deberán someter junto con su propuesta, dos copias de cada uno de los planos diseñados para cada piso, del sistema de distribución de cables y del sistema subterráneo de conductos.

2)—La propuesta deberá proveer para suplir el equipo necesario, su instalación y el entrenamiento de aquellas personas que el Gobierno de Nicaragua pueda designar para ese propósito.

3)—Deberá indicar los términos y condiciones de pago.

4)—Deberá indicar el tiempo en que comenzará el trabajo de instalación y la fecha en que será terminado. Y

5)—El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, o de escoger aquella que a su propio juicio, satisfaga los requerimientos de este proyecto.

El plazo de esta licitación comenzará a contarse el primer día de la publicación de este aviso en "La Gaceta", Diario Oficial y se cerrará a las doce de la tarde del trigésimo día de su primera publicación, en las Oficinas de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Se oyen propuestas en dos etapas sucesivas: la primera, dentro de las dos terceras partes del término adoptado; y la segunda, en la otra tercera parte.

Las propuestas deben presentarse por escrito, en la Oficina Mayor de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Palacio Nacional. Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1945.—Alejandro Abaúnza E., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

30 7

Nº 1588

La Corte Suprema de Justicia, en acuerdo dictado el quince del mes en curso, autorizó al Notario Lisandro de León Manrique para poder cartular en el bienio que comienza esta fecha.

El indicado Notario despachará provisionalmente en el hotel "Sevilla", de esta ciudad.

Y para los usos legales se hace la presente publicación en la ciudad de Managua, D. N., a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.

2927 3 1

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 1535

Juan Morales Huete, presenta hallazgo torete overo colorado. Dueño desconocido. Con este fierro

9

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Local Policía. Camoapa, uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—N. David Flores, Srio.

2937 1

Nº 1328

Pablo Velázquez, presenta hallazgo mula parda negra este fierro

3

Vale doscientos cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, preséntese término de ley.

Matagalpa, veintinueve Octubre mil novecientos cuarenticinco.—C. A. Hernández —Pedro J. Guzmán, Srio.

2803 1

Nº 1429

El suscrito, depositó en Ezequiel Romero, vaca color choto, barriga zarda, criando ternero, herrada así:

MG 2

vagaba en agriculturas, dueño desconocido.

Preséntese término legal.

Santa Teresa, veinte Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—Aurelio Guido, Juez de Pol.

2802 1

Nº 1574

A esta Oficina, presentóse Gonzalo Montenegro Vega, con caballo alazán, pequeño, cuatro patas calcetas, como de cinco años, frontino, herrado con este fierro

LV

entrelazadas. Conformidad con la Ley.

Persona considérese dueño, preséntese este Despacho, hacer uso de sus derechos, dentro término de ley.—L. Miranda, Director de Policía del Departamento.

2924 1

NOTIFICACIONES

Nº 1432

A Uds. comuneros del sitio "San Roque", de esta Jurisdicción, que se nominan en la providencia que a continuación insertare y

demás coopartícipes del mismo desconocidos y de ignorada residencia, les hago saber y notifico: que el señor Ramón Parrilla, de este domicilio, en escrito del tres de Septiembre del corriente año, manifestó ante el señor Juez de Distrito y de Minas del Departamento, el descubrimiento de una mina de oro, bautizándola con el nombre de «María del Rosario», ubicada en el cerro «Montañitas», sitio «San Roque», de esta jurisdicción, pidiendo se le adjudique una pertenencia de quinientas hectáreas y sus terrenos adyacentes; lindante; Oriente, terrenos «La Guaruma» del denunciante y de los Machados; Occidente, con finca «El Tular» de don Zacarías Huerte, Norte, camino real de esta ciudad, cruzando los parajes Ciprés y Rodeo Grande al Valle Flor Amarilla; y Sur, cerro Coyotepe Grande, Cordilleras Plan Grande y «El Morado»; que dentro de la publicación de la referida manifestación minera en «La Gaceta», Diario Oficial, la señora Natalia viuda de Briones y señorita Mercedes Briones, de este vecindario, por medio de su apoderado general judicial don Felipe F. Rojas, con fecha diez del mes en curso, promovieron juicio civil ordinario contra el señor Parrilla, oponiéndose a que se le adjudique la pertenencia minera que solicita, por no tener existencia real la mina de oro denunciada, y subsidiariamente pidieron que caso se comprobase la existencia real de la expresada mina, se declarase, que el señor Ramón Parrilla, solamente tiene derecho a que se le adjudique una pertenencia minera, circunscrita y deslindada de conformidad con la ley de la materia; y con motivo de dicha demanda se dictó la providencia que dice: «Juzgado de Distrito. Estelí, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez de la mañana. Razónese y devuélvanse los documentos presentados; en virtud del documento acompañado tiénese al Procurador Judicial don Felipe Francisco Rojas, como mandatario de la señora Natalia Delgado v. de Briones y la señorita Mercedes Briones. De la anterior demanda traslado por seis días al señor Ramón Parrilla para que conteste la anterior demanda, previniéndosele que en el acto de la notificación señale casa para oír notificaciones. Notifíquese por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, esta demanda a los condueños del sitio «San Roque», doctor José Angel Rodríguez, señoritas Josefa y Rosario Briones, Dolores Aráuz, Coronado, Jesús, Gregorio, Matías, Manuel, Juan, Cornelio, Isaias, Mariano y Crisanto Cruz, Antolín Talavera, Rubén Arce, Jesús Talavera, Paulino Rodríguez, José Angel Sevilla, Pío Cruz (mujer), Nicolás Talavera, Juan Hoyos y demás comuneros desconocidos y de ignorada residencia. Suspéndase la tramitación del denuncia de la mina llamada «María del Rosario» en que incide esta demanda.—E. Illescas—Calixto Gutiérrez B., Srío.»

Esta notificación se hace a los nominados

comuneros del sitio «San Roque», para los efectos de la obligación que tienen de contribuir a los gastos en defensa de la cosa común, de conformidad con el Art. 1923 C. Estelí, doce meridianas, del veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco. —Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Estelí, nueve mañana, veintitres Noviembre mil novecientos cuarenticinco. —Calixto Gutiérrez B., Srío.
2793 1

Nº 1565

Llámanse parientes menores Simón y Francisco Escorcía Lacayo, comparezcan término ocho días hacerse cargo guarda referidos menores, bajo apercibimientos nombrarlos esta autoridad si no comparecen.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Diciembre mil novecientos cuarenticinco. —Julio C. Morales V., Srío.

2911 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1509

Mariano Tovar Morales, presentóse este Despacho solicitando decláresele heredero universal, en unión de sus hermanos legítimos Julia, Ernesto y Filiberto Morales, de todos los bienes, derechos y obligaciones que quedaron por muerte de su madre Amelia Morales viuda de Vallecillo.

Quien créase con igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 19 Civil Distrito. —Managua, primero de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco. —Rod. Morales Orozco.

2862 1

Nº 1494

José Miguel Marengo solicita declaración de herederos conjuntamente con Ventura Díaz, Carlos Alberto, Joaquín, Pastora, José y Ana Marengo Díaz; en sucesión de Celestino Marengo.

Indice bienes: finca rústica Santa Fé, cituada Comarca Tesorero, jurisdicción de Camoapa. Limitada: Oriente, Eliseo Fernández; Occidente, María Marengo; Norte, señores Díaz Incer; Sur, Rafael Marengo.

Opóngase término quien creyese con igual o mejor derecho.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintinueve Noviembre mil novecientos cuarenticinco. —Pedro Joaquín Barquero h., Srío.

2849 1

Nº 1573

Andrés y María Espinosa, piden declararlos herederos su madre Tomasa Espinosa. Dejó finca rústica en Tecuaname, lindante: Oriente, sitio Santana; Poniente, Pilas; Norte, Cuevas; Sur, Rosario.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Diciembre mil novecientos cuarenticinco. —José Aráuz, Srío.

2925 1

Nº 1105

Entimo de Jesús Obando Guido, solicita declarasele heredero de Juliana Obando Guido, junto hermanos; Pío y Agustín Guido; bienes urbana Nindirí: Oriente, Pedro Gutiérrez; Poniente, Doroteo Mercado: Norte, Salomé Díaz; Sur, José María Gutiérrez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, dieciseis Octubre mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srío.

2500 1

Nº 1226

Rosario Elena Larios, solicita decláresele heredera en unión de Santiago, Alfonso, Pastor, Manuel, Alejandro, Manuela Larios, de su madre María Joaquín Larios.

Quien pretenda oponerse, preséntese término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, seis Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srío.

2642 1

Nº 1581

Francisco Torres, junto con sus hermanos Eugenio Torres y Fulgencio Torres, piden sean declarados herederos de su padre Cupertino Torres, bienes: derechos de copropietario en la comunidad de los sitios de agricultura y crianza de ganados «San Benito» y «El Naranjo» de cinco caballerías medida antigua cada uno, situados en San Francisco del Carnicero, en esta jurisdicción, linderos: sitio «Benito»; Oriente, terrenos de Telpochapa; Occidente, con los de «El Laurel Galán»; Norte, linderos del sitio «El Naranjo»; Oriente, con el sitio llamado El Copal, Occidente, con el mismo terreno del «Buen Suceso»; Norte, con terrenos llamados de Carranza y Sur, con el mismo terreno de Telpochapa.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 19 de lo Civil del Distrito. Managua, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío.

Es copia fiel de su original. Managua, D. N., 14 de Diciembre de 1945.—Jorge U. Chévez, Srío.

2926 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1360

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ramón González, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Las Cuchillas de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Carmela Pineda García, de veintidos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio,

bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

329 1

Nº 1294

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Ramón González, de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Jucupá, jurisdicción de Matagalpa, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito a defenderse en la causa que se le prosigue por el delito de lesiones en Ramón Vanegas y Santos Gómez, de treinta años de edad el primero, casado y soltero, el segundo de veinte años de edad, agricultores, de este domicilio; bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten, le surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotega, el ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Testado—declararlo rel—no vale.—R. Hazera,—C. Castillo C., Srío.

325 1

Nº 672

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Alberto Espinoza, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Manuel de Jesús Rodríguez, quien fué como de veinticinco años de edad, soltero jornalero y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle la sentencia que dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los ocho días del mes de Sep-

tiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Eug. Cuadra h.—S. Hernández, Srlo.

273

Nº 760

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Nicolás Hernández de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Juan Francisco Miranda de veintidos años de edad, soltero, agricultor del domicilio de Las Sábanas, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle la sentencia que dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Eug. Cuadra h.—S. Hernández, Srlo.

275

Nº 744

Citase y emplázase por segunda vez al procesado Isabel González, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en el proceso que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Anselmo Trujillo, vecino de San Miguelito, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que se dicte surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito, Acoyapa, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Hurtado.—A. Meza Cantarero, Srlo.

271

Nº 687

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pablo Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Sauce, para que comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Rinaldo Osejo de veinte años, jornalero y vecino también del Sauce, apercibimientos

de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario, nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recomienda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito pare lo Criminal, León diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Lineado—de oficio—Vale—José C. Berrios.—Ernesto Madrid, Srlo.

Nº 683

Citase y emplázase por primera vez a los procesados Timoteo Manzanares e Ignacio Díaz Campos, de calidades ignoradas, vecinos de San Miguelito, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse: Manzanares en el proceso que se le sigue por lesiones en Ignacio Díaz Campos y éste por lesiones en Antonio Manzanares, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar a plenario y nombrarle defensor de oficio sino comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Acoyapa, veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Lineado—vecinos—vale.—José Hurtado.—A. Meza Cantarero, Srlo.

266

Nº 682

Citase y emplázase por primera vez al procesado Pedro Calero, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en el proceso que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Juan Arana, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Acoyapa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Hurtado.—A. Meza Cantarero, Srlo.

267